

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1987,

Vengo en indultar a Tomás Truchado Espinar del total de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11553 REAL DECRETO 617/1987, de 6 de marzo, por el que se indulta a Demetrio Santodomingo García.

Visto el expediente de indulto de Demetrio Santodomingo García, condenado por el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid, en sentencia de 4 de abril de 1981, como autor de un delito de emisión de cheque en descubierto, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1987,

Vengo en indultar a Demetrio Santodomingo García del total de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11554 REAL DECRETO 618/1987, de 3 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Gaspar Abdo Akel.

Visto el expediente incoado a instancia de don Gaspar Abdo Akel, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a don Gaspar Abdo Akel, hijo de Bechara y de Linda.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11555 REAL DECRETO 619/1987, de 3 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Francisco Yousef Sánchez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Yousef Sánchez, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a don Francisco Yousef Sánchez, hijo de Salomón y María Paula.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan

transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11556 ORDEN de 18 de abril de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso número 133/1986, interpuesto por don Roberto Criado Barral.

En el recurso contencioso-administrativo con número 133/1986, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña por don Roberto Criado Barral, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 19 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Criado Barral contra resolución denegatoria por vía de silencio administrativo de la Dirección General de Justicia, a escrito del recurrente de fecha 20 de septiembre de 1985, por el que interesaba actualización de trienios como Auxiliar Diplomado, por corresponderle el nivel 6, se declara ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado.

No se hace expresa imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 1987.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

11557 ORDEN de 24 de abril de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso número 32/1985, seguido a instancia de don Miguel Martínez Aparicio.

En el recurso contencioso-administrativo número 32/1985, seguido a instancia de don Miguel Martínez Aparicio, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Provincial de Valencia, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la habilitación personal, con cuantía de 19.492 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 29 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por don Miguel Martínez Aparicio, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente, ante el Ministerio de Justicia, en solicitud del abono del importe de ocho días de haberes, descontado el mes de octubre de 1979. Debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho la indicada resolución, la que anulamos y dejamos sin efecto, decretando dejar sin efecto la sanción de pérdida de ocho días de haber, impuesta al recurrente, ordenándose la devolución al mismo la cantidad de 19.492 pesetas, que por dicho concepto le fue retenida de los haberes del mes de enero de 1980. Sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de abril de 1987.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11558 *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cauchos sintéticos, copolímero estireno-butadieno y polietileno alta densidad en granza.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de cauchos sintéticos, copolímero estireno-butadieno y polietileno alta densidad en granza,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de de perfeccionamiento activo a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Juan Bravo, 3-b. Madrid. y número de identificación fiscal A-28122992.

Segundo.-Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Catalizador de base cromo, posición estadística 38.19.16.1.
2. Butadieno, posición estadística 29.01.11.3.
3. Estireno, posición estadística, 29.01.71.
4. Antioxidante BHT Butil hidroxi tolueno, posición estadística 29.06.18.
5. Ciclohexano, posición estadística 29.01.36.
6. N-hexano, posición estadística 27.10.17.
7. Trinonilfenil fosfito, posición estadística 38.19.99.3.
8. Catalizador NBL N-Butil litio, posición estadística 29.34.99.3.
9. Etileno, posición estadística 29.01.22.
10. Hexeno-1, posición estadística 29.01.29.
11. Isobutano, posición estadística 29.01.14.1.
12. Oxido de propileno, posición estadística 29.09.30.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Caucho sintético a base de polibutadieno, posición estadística 40.02.63, de los tipos: S-248, S-277.
- II. Caucho sintético a base de polibutadieno-estireno (estructura azar), posición estadística 40.02.61, de los tipos: S-306, S-375, S-377, S-380, S-386, S-387, S-1204, S-1206.
- III. Caucho sintético a base de polibutadieno-estireno (estructura bloque), posición estadística 40.02.61, de los tipos: S-303, S-410, S-476, S-1205.
- IV. Copolímero estireno-butadieno (resina alto contenido en estireno), posición estadística 39.02.34.9, del tipo S-407.
- V. Copolímero estireno-butadieno. Caucho termoplástico estructura telebloque, posición estadística 39.02.34.9, de los tipos: S-411, S-414, S-415, S-416, S-427, S-475, S-481, S-484, S-486.
- VI. Polietileno alta densidad en granza, posición estadística 39.02.05.2, de los tipos: 4810, 5203, 5203-7D/8D, 5300, 5502, 5502-6D, 5502-8D, 6001/6003, 6006, 6006L, 6080, 47100, C-20, TR-130, TR-140, TR-210, TR-880.
- VII. Propilenglicol, posición estadística 29.04.62.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos de exportación, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades de las mercancías de importación:

CANTIDADES A REPONER POR CADA 100 KILOGRAMOS DE PRODUCTO A EXPORTAR Y LAS MERMAS

CUADRO 1

Caucho sintético a base de polibutadieno. Producto I

Tipo	Catalizador NBL Normal Butil Litio		Butadieno		Estireno		Antioxidante BHT		Ciclohexano		N-hexano		Trinonil Fenil fosfito	
	Kgs.	Mermas - Porcentaje	Kgs.	Mermas - Porcentaje	Kgs.	Mermas - Porcentaje	Kgs.	Mermas - Porcentaje	Kgs.	Mermas - Porcentaje	Kgs.	Mermas - Porcentaje	Kgs.	Mermas - Porcentaje
S-248	0,08	30	105,3	6,2	-	-	0,7	25	5,25	100	2,25	100	-	-
S-277	0,07	11	77,5	7,0	-	-	0,3	25	4,48	100	1,92	100	-	-

CUADRO 2

Caucho sintético a base de polibutadieno-estireno (estructura azar). Producto II

Tipo	Catalizador NBL Normal Butil Litio		Butadieno		Estireno		Antioxidante BHT		Ciclohexano		N-hexano		Trinonil Fenil fosfito	
	Kgs.	Mermas - Porcentaje	Kgs.	Mermas - Porcentaje	Kgs.	Mermas - Porcentaje	Kgs.	Mermas - Porcentaje	Kgs.	Mermas - Porcentaje	Kgs.	Mermas - Porcentaje	Kgs.	Mermas - Porcentaje
S-306	0,10	30	79,7	7,0	25,0	0,8	0,6	25	4,76	100	2,04	100	-	-
S-375	0,06	30	58,0	6,9	18,2	1,6	0,4	25	4,20	100	1,80	100	-	-
S-377	0,06	30	57,5	6,1	18,3	1,6	0,4	25	4,20	100	1,80	100	-	-
S-380	0,08	30	57,8	6,6	18,3	1,6	0,4	25	4,48	100	1,92	100	-	-
S-386	0,06	30	57,9	6,7	18,3	1,6	0,1	25	4,48	100	1,92	100	-	-
S-387	0,07	30	63,6	7,1	13,0	0,8	0,1	25	4,48	100	1,92	100	-	-
S-1204	0,08	30	79,6	6,9	25,0	1,2	0,7	25	4,20	100	1,80	100	-	-
S-1206	0,08	30	78,9	6,0	25,0	0,8	0,5	25	4,76	100	2,04	100	-	-